



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de
Administración Judicial
de Pasto

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto
Área Asistencia Legal

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

INTERVENTORÍA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS DIFERENTES SEDES A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL PASTO, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE

CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9713136 PROCESO Ip012_2026

Entre los suscritos: **LUIS HUMBERTO PAZ TIMANÁ**, mayor de edad y vecino de Pasto, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.990.134, quien obra en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DISTRITO PASTO- NIT No. 800.165.872-6, actuando en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Pasto, designado para ejercer el cargo mediante Resolución de Nombramiento No. 1389 del 18 de agosto de 2021, proferida por la Dirección Ejecutiva Nacional de Administración Judicial; debidamente facultado para contratar, de conformidad con el Acuerdo PCSJA24-12228 del 29 de noviembre de 2024, en concordancia con las disposiciones introducidas por la Ley 2430 de 2024 que modificó la Ley 270 de 1996 Estatutaria de Administración de Justicia y la Resolución de delegación para contratar No. 8909 de 9 de diciembre de 2024, proferida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial; quien en este documento se denominará LA DIRECCIÓN SECCIONAL, por una parte; y por la otra, **“ZSOJHO CONSTRUCCIONES SAS”**, con NIT No. 901765653-0, representada legalmente por el señor **SERGIO FERNANDO PORTILLA RODRIGUEZ**, identificado con C.C. No. 1.004.214.277 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se registrá por las cláusulas a continuación enunciadas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental al contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de las diferentes sedes a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, así como adecuaciones de sedes judiciales, bajo la modalidad de monto agotable.

CLÁUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL: Son especificaciones del objeto contractual las siguientes:

La metodología para la ejecución de la interventoría corresponde a la necesidad de verificar que las obras contratadas se realicen de acuerdo con los estudios



www.ramajudicial.gov.co

Calle 19 No. 23-00 Palacio de Justicia de Pasto

medesajpasto@cendoj.ramajudicial.gov.co



5780-1



ST-CER955060



RJ-CER855787



previos, invitación pública, propuestas y el contrato resultante del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. Sa002_2026 en forma integral, con los enfoques, recursos, personal y dentro del plazo contractual fijado, es decir, consistirá en la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental del contrato, para el efectivo cumplimiento de su objeto.

La interventoría abarca todas las acciones necesarias para lograr la oportuna ejecución de las actividades contractuales dentro del cronograma pactado y la coordinación entre la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, el contratista y la interventoría, para resolver a tiempo las inquietudes legales, administrativas, contables, financieras, técnicas y ambientales que se puedan derivar de la ejecución de las obras.

Las funciones del interventor estarán encaminadas al cumplimiento del contrato de obra y a la óptima ejecución de este, en cuanto a obligaciones, calidad, tiempo y costos.

ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA.

La interventoría se encargará de realizar actividades y acciones de vigilancia, control y seguimiento con alcance técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental, de tal forma que la persona natural o jurídica que la ejerza, desarrolle un plan de acción en el que se detallen dichas actividades y/o actuaciones para alcanzar cada uno de los objetivos planteados, garantizando de esta manera el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales en los términos y plazos establecidos en los pliegos de condiciones y el contrato.

La interventoría brindará soporte técnico administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental durante la ejecución de las obras, mediante la formulación de recomendaciones, sugerencias y la emisión de conceptos técnicos especializados, que faculden a la entidad contratante para la toma de decisiones oportunas y fundamentadas, orientadas a garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad, plazos y especificaciones técnicas establecidos en el contrato.

PERFIL INTERVENTORÍA

De acuerdo con las especificaciones técnicas, el valor y de la complejidad del proyecto sobre el cual se realizará la interventoría; la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, considera que es necesario que el interventor cuente con un equipo de trabajo con la formación y experiencia en





años y específicas necesarias para garantizar una adecuada ejecución contractual.

Los siguientes profesionales hacen parte del equipo de trabajo de la interventoría:

La acreditación de la formación profesional y de experiencia, serán objeto de aprobación y revisión, por parte de la supervisión al contratista en los siguientes tres (3) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato. Requisito para la suscripción del acta de inicio.

A. Residente de interventoría componente obra: Un (1) ingeniero civil y/o arquitecto con mínimo 5 años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

Experiencia específica: como Residente y/o Director de interventoría de obras de construcción nueva, remodelación, adecuación, ampliación, mejoramiento, mantenimiento, reparación, reforzamiento o restauración de edificaciones de uso institucional, de acuerdo con la clasificación de las edificaciones por grupo de ocupación Capítulo K.2.6 NSR-10. (Mínimo 2 contratos).

Permanencia diaria de tiempo en el sitio de los trabajos 100%.

Dentro del rol como residente de interventoría componente de obra, en la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental de la obra de construcción, se enmarcan principalmente estas funciones:

- Verificar que la ejecución de la obra se ajuste a los planos y especificaciones técnicas.
- Controlar la calidad de los materiales y la ejecución de los trabajos. Realizar ensayos de materiales y pruebas de resistencia. Garantizar que los elementos terminados no sufran deterioro.
- Elaborar y suscribir informes, pre-actas.
- Coordinar con el equipo de trabajo para asegurar el cumplimiento de plazos.
- Supervisar el uso eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros.
- Gestionar los pedidos de materiales y equipos.
- Controlar el avance financiero de la obra.
- Implementar medidas de protección y supervisar el cumplimiento de normativas de seguridad.
- Coordinar con otros equipos de trabajo, como electricistas, fontaneros, etc.





- Mantener una comunicación efectiva con todo el personal de la obra y el personal de la sede judicial.
- Llevar la bitácora de obra.
- Identificar y resolver problemas que surjan durante la ejecución de la obra.
- Tomar decisiones y asumir responsabilidades.
- Implementar procedimientos de control de calidad para garantizar la correcta ejecución de los proyectos.
- Realizar inspecciones periódicas para verificar el cumplimiento de las especificaciones.
- Mantener una comunicación fluida con el cliente y otros profesionales involucrados en el proyecto.
- Reportar información cada vez que lo requiera la entidad
- Asesorar y orientar al personal a su cargo.

B. Residente de interventoría: Profesional Ambiental con Énfasis en seguridad y salud en el trabajo

Profesional en ingeniería ambiental o ambiental y sanitaria, o profesional con núcleo del conocimiento en ingeniería con especialización en gestión ambiental o ingeniería ambiental, con mínimo 5 años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

Igualmente deberá acreditar:

- Copia de Licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo.
- Certificado de Curso de 50 horas en SST vigente o de 20 horas según fuere el caso.
- Certificado de entrenamiento para trabajo seguros en alturas vigente.

Experiencia específica: Residente ambiental de Obra o Interventoría en Obras de construcción nueva, remodelación, adecuación, ampliación, mejoramiento, mantenimiento, reparación, reforzamiento o restauración de edificaciones clasificadas en el título K, NSR-10. Mínimo 2 contratos.

Adicionalmente, dentro de esta experiencia profesional debe acreditar experiencia en un (1) proyecto como profesional SST, en contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto contemple construcción y/o remodelación y/o mantenimiento de edificaciones clasificadas en el título K, NSR-10.

La dedicación de este profesional es del 50%, durante la ejecución del contrato.





Dentro del rol como residente de interventoría Profesional Ambiental y de seguridad industrial y salud ocupacional, en la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental de la obra de construcción, se enmarcan principalmente estas funciones:

- Verificar que la ejecución de las obras cumpla con las normativas ambientales vigentes y con los requisitos establecidos en los estudios y planes ambientales aprobados para el proyecto.
- Realizar seguimiento y control de los impactos ambientales generados durante la obra, asegurando la implementación adecuada de las medidas de mitigación y control ambiental.
- Supervisar la correcta gestión, manejo y disposición final de los residuos sólidos y líquidos generados en la obra, conforme a la legislación ambiental aplicable.
- Coordinar y ejecutar mediciones de parámetros ambientales (calidad del aire, ruido, agua, etc.) para verificar el cumplimiento de los límites permisibles durante la ejecución del proyecto.
- Promover la formación y sensibilización del personal involucrado en la obra respecto a prácticas ambientalmente responsables y a la importancia del cumplimiento normativo.
- Preparar y presentar informes periódicos sobre el estado ambiental de la obra, el cumplimiento de las medidas ambientales y las acciones correctivas adoptadas.
- Brindar recomendaciones y conceptos técnicos a la entidad contratante sobre aspectos ambientales relacionados con la ejecución del proyecto.
- Verificar que todas las actividades y procesos en la obra cumplan con la legislación vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como con las políticas y procedimientos establecidos por la entidad contratante.
- Implementación y seguimiento del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Asegurar la correcta aplicación y seguimiento del Sistemas de SST, incluyendo la identificación de riesgos, la definición de medidas preventivas y correctivas, y la evaluación continua de su efectividad.
- Realizar inspecciones periódicas para identificar condiciones inseguras y actos inseguros, proponiendo y supervisando la implementación de acciones correctivas inmediatas.
- Participar en la investigación de incidentes y accidentes ocurridos en la obra, elaborando informes detallados que permitan identificar causas y evitar su repetición.
- Coordinar y promover programas de capacitación, entrenamiento y campañas de sensibilización en materia de seguridad y salud para todos los trabajadores y personal involucrado en la obra.



- Supervisar el cumplimiento de los programas de vigilancia epidemiológica y salud ocupacional, garantizando que se realicen los exámenes médicos periódicos y se mantenga el historial de salud de los trabajadores.
- Verificar la correcta provisión, uso y mantenimiento de los equipos de protección personal necesarios para las diferentes actividades de la obra.
- Preparar y presentar informes periódicos sobre el estado de la seguridad y salud en la obra, incluyendo hallazgos, acciones correctivas y recomendaciones para la mejora continua.
- Mantener comunicación constante con la entidad contratante, contratistas y subcontratistas para asegurar la adecuada gestión del SST durante toda la ejecución del proyecto.
- Asegurar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema SST tanto del contratista de obra como de los profesionales de la Interventoría.

C. Profesional de apoyo componente obra civil: Debido a la naturaleza del futuro contrato, la entidad ha previsto la participación de un profesional encargado del control de las obras que se ejecutarán fuera de la ciudad de Pasto, bajo el rol y las funciones que se enmarcan en el profesional **A. Residente de interventoría componente obra.** Este profesional deberá contar con formación en Ingeniería Civil y/o Arquitectura, con mínimo 5 años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

Experiencia específica: como Residente y/o Director de interventoría de obras de construcción nueva, remodelación, adecuación, ampliación, mejoramiento, mantenimiento, reparación, reforzamiento o restauración de edificaciones de uso institucional, de acuerdo con la clasificación de las edificaciones por grupo de ocupación Capítulo K.2.6 NSR-10. (Mínimo 2 contratos).

Permanencia diaria de tiempo en el sitio de los trabajos 100%, durante la ejecución de las obras.

D. Profesional de apoyo componente: ambiental y seguridad industrial y salud ocupacional. Debido a la naturaleza del futuro contrato, la entidad ha previsto la participación de un profesional encargado de ejercer las funciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales y en seguridad industrial y salud ocupacional de las obras que se ejecutarán fuera de la ciudad de Pasto, entendiéndose que se ejercerán las funciones asignadas para los profesionales descritas en el literal B de este capítulo. Este profesional deberá contar con formación en ingeniería ambiental o ambiental y sanitaria, o profesional con núcleo del conocimiento en ingeniería con especialización áreas afines a la seguridad y salud en el trabajo.



Igualmente deberá acreditar:

- Copia de Licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo.
- Certificado de Curso de 50 horas en SST vigente o de 20 horas según fuere el caso.
- Certificado de entrenamiento para trabajo seguros en alturas vigente.

Experiencia específica: Residente ambiental de Obra o Interventoría en Obras de construcción nueva, remodelación, adecuación, ampliación, mejoramiento, mantenimiento, reparación, reforzamiento o restauración de edificaciones clasificadas en el título K, NSR-10. Mínimo 2 contratos.

Adicionalmente, dentro de esta experiencia profesional debe acreditar experiencia en un (1) proyecto como profesional SST, en contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto contemple construcción y/o remodelación y/o mantenimiento de edificaciones clasificadas en el título K, NSR-10.

La dedicación de este profesional es del 25%, durante la ejecución de las obras.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para efectos fiscales el valor del contrato es la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$49.805.303.00) M/CTE.**, incluido el IVA y todos los costos, impuestos, tributos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La contratación cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO	5826	Subunidad 27-01-01-216
VALOR CDP	\$82.856.154,00	
AUTORIZADO POR :	Jefe de Presupuesto – Dirección Seccional Pasto	

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, realizará el pago de forma mensual conforme a la prestación del servicio en la interventoría de obra, una vez se verifique el cumplimiento cabal de las obligaciones a cargo del contratista, previa presentación de los siguientes documentos:



- a) La factura o cuenta de cobro según corresponda.
- b) Certificación emitida por el supervisor del contrato de haberse cumplido con el objeto contractual, donde contemple la aprobación de los informes mensuales con sus respectivos soportes.
- c) Certificación expedida por el Revisor Fiscal o contador público y por el Representante Legal o contratista persona natural según corresponda, de conformidad con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello hubiere lugar), allegando la planilla de pago por estos conceptos tanto del contratista y/o representante legal como de los profesionales de la interventoría, previa revisión por parte del supervisor.
- d) El contratista deberá presentar una certificación bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en algún tipo de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente, contempladas en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 o algún antecedente que le impida continuar con el contrato. Con el fin de corroborar antecedentes, el supervisor se encargará de consultar en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional y registro de medidas correctivas del contratista. En el caso de consorcio o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

PARÁGRAFO 1: El pago se realizará dentro de los 45 días siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, conforme los recursos que la Dirección General del Tesoro-Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Entidad. En caso de no cumplir con los requisitos de pago, se aplicará lo establecido en el artículo 11 de la ley 2024 de 2020.

PARÁGRAFO 2: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el contratista deberá presentar factura conforme a la financiación de cada rubro y PCI que corresponda, acatando las directrices de la DIAN y SIIF Nación.

PARÁGRAFO 3: La Entidad descontará de cada pago el valor correspondiente a los impuestos, tasas, contribuciones o retenciones que apliquen, según los parámetros legalmente establecidos y conforme a los lineamientos del SIIF Nación.

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá un plazo de ejecución de cinco (5) meses y diez (10) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, sin exceder el 31





de diciembre de 2026, no obstante, el plazo estará ligado a los mismos que se determinen para el contrato principal de obra pública.

En todo caso, el contrato será legalizado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción.

El contrato se ejecutará en los municipios de Pasto, Túquerres, Taminango, La Unión, Tumaco, Leiva, Francisco Pizarro, Mosquera, Colón, El Charco y Los Andes en el departamento de Nariño y en Mocoa, Orito, Valle de Guamuez y Villa Garzón en el Departamento del Putumayo.

Las partes determinan como domicilio contractual el Municipio de Pasto.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato, conforme a las especificaciones definidas por la Entidad contratante.
2. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.
4. Constituir las garantías requeridas por la Entidad en los términos del Decreto No 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del documento.
5. Permitir en cualquier momento a la supervisión, entes de control y a los demás servidores autorizados, la revisión de los trabajos que se encuentren realizando con ocasión al objeto del contrato.
6. Suministrar a la Entidad y/o supervisor cuando estos lo soliciten, el informe sobre cualquier aspecto del objeto del contrato o del contrato de obra.
7. Presentar a la Entidad durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, las cuentas para pago del contrato. Dichas cuentas deben cumplir con los requisitos exigidos en el ítem “FORMA DE PAGO”, del contrato. En caso de no presentar cuenta para pago conforme con lo establecido en el presente





numeral, se debe informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles estipulados, las razones por las cuales no se da cumplimiento a esta obligación.

8. Presentar a la Entidad la solicitud de suspensión y de reinicio del contrato y requerir con al menos con cinco (5) días hábiles de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga o adición debidamente soportado y justificado, de requerirlo.
9. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes.
10. Poner en conocimiento de la Entidad acciones y/o situaciones que puedan constituir actos de corrupción y presuntos delitos que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto del contrato.
11. Efectuar el pago de la Estampilla pro desarrollo Universidad de Nariño. En cumplimiento de la Ley 542 de 1999 y la Ordenanza No. 002 de febrero 8 de 2000, que corresponde al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor del contrato, siguiendo para ello el trámite previsto por la Gobernación de Nariño, previo al primer cobro.
12. Cumplir con las obligaciones derivadas del compromiso anticorrupción.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

13. Verificar que la ejecución del contrato de obra que surge del proceso de selección abreviada No Sa002_2026, esté acorde con las obligaciones contractuales, invitación pública, estudios, diseños y especificaciones técnicas previamente definidas por la Entidad, además estudiar y analizar la oferta aprobada y contrato suscrito con la entidad contratante para el desarrollo de las obras, con el fin de efectuar el debido control sobre su ejecución.
14. Suscribir el acta de inicio del contrato de interventoría, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de las Garantías y una vez se surtan los requisitos de perfeccionamiento, legalización.
15. Entregar a la supervisión los documentos que acrediten la formación profesional y la experiencia del equipo de trabajo de la interventoría, conforme a lo señalado en las "Especificaciones del Objeto Contractual", los cuales serán aprobados por el supervisor para la suscripción del acta de inicio del contrato.
16. Cumplir con los principios, funciones y prohibiciones de la interventoría, según lo contemplado en la Resolución 7049 del 31 de diciembre de 2019, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, sin perjuicio de los principios generales de la Contratación Estatal, las atribuciones y





competencias legales establecidas en el Estatuto de Contratación Pública, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la Entidad, las guías y manuales de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente para el ejercicio de la interventoría y las normas que regulan las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y deberes de los interventores.

17. Disponer del personal profesional de la interventoría conforme las necesidades de la entidad y las definiciones del supervisor.
18. Verificar que durante la ejecución de la obra contratada objeto de interventoría, se cumpla con las especificaciones y características técnicas estipuladas en el contrato, comprobando las cantidades, unidades, calidades, marcas, precios y descripción del bien o servicio.
19. Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables, jurídicas y ambientales del contrato de obra objeto de interventoría.
20. Solicitar al contratista de obra con el fin de revisar, ajustar y aprobar los mismos, en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro del plazo de ejecución, los siguientes documentos:
 - a) El Plan de Inversión General del Contrato de Obra y/o flujo de fondos mensual estimado. el cual deberá elaborarse con base en la programación inicial prevista y ajustarse conforme se vayan definiendo las actividades específicas a ejecutar. Dicho plan tendrá carácter referencial y deberá ser actualizado periódicamente, en coordinación con la interventoría y la supervisión, para reflejar la planificación real de las intervenciones autorizadas, en función del avance físico-financiero del contrato y del agotamiento progresivo del monto contractual.
 - b) El Cronograma de ejecución del Contrato de Obra, que permita identificar como mínimo, actividades, duración y la ruta crítica para realizar el correspondiente seguimiento a la ejecución de la misma, en el cual se describan las actividades que se llevarán a cabo periódicamente durante el desarrollo de las obras contratadas, garantizando la ejecución del proyecto en el plazo pactado, la cual debe permanecer expuesta y actualizada en la oficina y/o campamento de obra.
 - c) Los Análisis de Precios Unitarios APUs de cada ítem, que soportan la oferta económica presentada, los cuales serán objeto de revisión y aprobación por parte de la interventoría.
 - d) Plan de manejo ambiental por cada sede judicial que se proyecta intervenir.
 - e) Programa de seguridad y salud en el trabajo.
21. Elaborar mensualmente un Informe detallado del estado del contrato de obra, el cual debe incluir los porcentajes de avance, gráficos, fotografías, video en formato digital y cualquier otro recurso que evidencien el avance real de las labores contratadas, para ser entregado a la supervisión dentro de los



- primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.
22. Velar por el cumplimiento del cronograma del contrato obra y su actualización de ser necesario, evitando dilaciones injustificadas en el plan de trabajo del contratista.
 23. Exigir al contratista de obra elaborar un plan de contingencia por retrasos en la obra cuando sea necesario, verificando que el mismo sea acorde a las condiciones actualizadas de la obra, haciendo seguimiento a su estricto cumplimiento.
 24. Aplicar en lo pertinente los formatos establecidos por la Entidad en su Sistema Integrado de Gestión de Calidad, ubicados en el micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medio-ambiente/mejoramiento-infraestructura-fisica> suscribiendo las actas o formatos que corresponda.
 25. Cumplir y mantener vinculado al personal profesional y técnico exigido en el presente proceso, con la dedicación mínima solicitada, la cual será verificado con las afiliaciones a seguridad social, a nombre del contratista de interventoría.
 26. Reportar oportunamente al supervisor del contrato los cambios de personal que se pretendan hacer durante la ejecución del contrato, los cuales se podrán realizar únicamente con previa autorización de la Entidad, siempre y cuando el perfil de dicho personal se ajuste a las características y cualidades inicialmente pactadas o estas sean mejores, sin que lo anterior implique un costo adicional al ofertado.
 27. Realizar comités técnicos de seguimiento semanal durante la ejecución del contrato, integrados por el contratista de obra, la interventoría y la Entidad, con el fin de verificar el cumplimiento de los plazos según programación, las obligaciones contractuales, el adecuado avance de las actividades programadas, así como seguimiento a la matriz de riesgos, las actas de comité serán elaboradas por la interventoría y suscritas por las partes y serán entregadas a la supervisión máximo tres (3) días posteriores a su realización.
 28. Coordinar en conjunto con el contratista la organización del lugar físico donde se va a desarrollar la construcción de la obra, para el almacenamiento de los equipos, herramientas, materiales, señalizaciones, elementos de seguridad industrial, entre otros.
 29. Asegurar que el contratista de obra cumpla con los permisos requeridos para el transporte y movilización de cargas, así como de las especificaciones de los vehículos que realizan esta clase de transporte (en aspectos como límites de pesos y dimensiones en los vehículos de carga para su operación), atendiendo lo establecido en la Ley 1383 de 2010.



30. Verificar que el contratista de obra cumpla y mantenga vinculado el porcentaje mínimo de personal que acredite condición de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y reincorporación o sujetos de especial protección constitucional y aportando los documentos que acrediten tal condición.
31. Verificar que el contratista de obra cumpla y mantenga las condiciones de la oferta respecto de los factores de calidad, criterio diferencial emprendimiento y empresa de Mujeres, criterio diferencial para Mipyme y apoyo a la industria Nacional, en el caso de haber obtenido el puntaje en la ponderación de la evaluación de la oferta.
32. Revisar y estudiar las actividades y/o cantidades de materiales no previstas durante la ejecución del objeto contractual, generando el acta respectiva para conocimiento y aprobación del supervisor del contrato y/o de la Entidad.
33. Presentar al supervisor el análisis con su recomendación respectiva para su aprobación, cuando sea necesario, respecto de los ítems no previstos inicialmente en el contrato de obra, adjuntando: A) Explicación detallada de la necesidad; B) Análisis de Precios unitarios junto con las cotizaciones que lo respaldan; C) Proyección de cantidades del ítem no previsto; D) Estimación de las mayores y menores cantidades de obra necesarias para que se mantenga el valor del contrato.
34. Examinar y autorizar al contratista de obra cambios técnicos solo cuando sea estrictamente necesario, es decir por condiciones imprevistas de tiempo, modo, lugar, siempre y cuando los mismos no generen cambios mayores y/o adicionales, previa aprobación de la Entidad.
35. Verificar el diligenciamiento diario de la bitácora de obra, refrendando la información y complementando en caso de requerirse. Llevar debidamente actualizada la Bitácora de la Obra, mantener su custodia y entregar copia digital como anexo del informe mensual, para ser entregado a la supervisión.
36. Llevar registro fotográfico que evidencie el antes, durante y después en el proceso de ejecución de la obra.
37. Presentar los conceptos técnicos requeridos para el cumplimiento del contrato objeto de interventoría.
38. Analizar y aprobar de ser el caso los informes que se presenten por parte del contratista de obra dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación, respecto de los avances en la obra para conocimiento del supervisor, con el concepto de cumplimiento técnico, jurídico, ambiental, contable financiero y administrativo.
39. Expedir para efectos de pago del contrato de obra las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, contables, financieras y administrativas del contratista. La certificación de cumplimiento que expide el Interventor constituye la prueba de verificación



y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos a dicho contratista.

40. El contratista deberá incluir en su informe mensual la identificación, justificación y análisis detallado de los hechos que den lugar al uso del rubro de imprevistos, así como los soportes técnicos, administrativos y financieros de los gastos que se pretendan reconocer con cargo a este. La información deberá ser presentada para revisión y aprobación de la supervisión, en la que la interventoría deberá emitir concepto bajo su responsabilidad. En todo caso, se deberá garantizar la debida trazabilidad y soportabilidad técnica, financiera y contractual previo a su reconocimiento. En caso contrario en el acta parcial de pago de obra el rubro de imprevistos será cero (0) y no se reconocerá al contratista
41. Presentar ante el Supervisor los informes de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato de obra, si se llegaren a presentar, con sus respectivas recomendaciones técnicas, administrativas, financieras, contables, jurídicas y ambientales.
42. Corroborar la existencia, vigencia y valores asegurados de las garantías del contrato de obra resultante del proceso de selección abreviada de mínima cuantía No. SA002_2026 para el amparo de los riesgos contractuales durante la ejecución del objeto contractual y el termino de liquidación del mismo.
43. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista de obra, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
44. Suscribir en conjunto con el contratista de obra el Acta final de la obra donde conste el estado en que se entrega y se recibe la misma.
45. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad para fines distintos a la ejecución del contrato.
46. Asumir el pago total y definitivo de nómina, obligaciones laborales, prestaciones sociales de ley, aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, aportes parafiscales, aportes pensionales, riesgos profesionales, dotaciones de ley, elementos de protección personal, cajas de compensación familiar, subsidios de transporte y demás acreencias laborales que estén fijadas y que en el futuro sean establecidas por la ley, de todo el personal y recurso humano que el contratista utilice y requiera para ejecutar en debida y legal forma el objeto contractual. Así mismo, corre por cuenta del contratista, la logística, gastos administrativos y demás erogaciones fiscales e impuestos que la ley exija para esta clase y modalidad de contratación.
47. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato objeto de interventoría y de ser necesario recomendar la aplicación de sanciones o multas según lo pactado en el contrato.



48. Informar y entregar a los supervisores que tengan a su cargo la vigilancia del contrato los documentos que sustenten las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales, para lo cual deberán aportar las pruebas, los requerimientos conminatorios con la respectiva copia al garante, la respuesta a las solicitudes encaminadas a obtener el cumplimiento, el impacto y gravedad de los hechos o la cuantificación de los posibles perjuicios y las recomendaciones ante dichas situaciones.
49. Remitir a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, todos los documentos originales, informes y demás escritos que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la Interventoría. Estos documentos se integrarán al expediente contractual.
50. Responder a toda información que soliciten los Entes de Control, respecto del contrato de obra como también del contrato de Interventoría, en los tiempos y/o términos señalados. Los documentos requeridos deben ser remitidos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto.
51. Expedir una certificación donde conste que las especificaciones, cantidades y demás características exigidas por la Entidad, fueron verificadas de manera personal por parte del interventor durante la ejecución contractual y que las mismas se cumplieron por el contratista.
52. Proyectar el acta de liquidación del contrato de obra, con el visto bueno del supervisor, expresando con claridad las diferencias de saldos sobre la ejecución del contrato.
53. El INTERVENTOR se obliga a mantener vigente, suficiente y ajustada la garantía única de cumplimiento durante toda la ejecución del contrato. En consecuencia, cada vez que se produzca una modificación al contrato, incluyendo, entre otras, prórrogas, adiciones, suspensiones con incidencia en la vigencia de las garantías o cualquier otra que afecte los amparos, valores asegurados o términos inicialmente pactados, deberá gestionar, a su costa, la correspondiente actualización de la garantía única de cumplimiento y de los demás amparos que resulten aplicables, de conformidad con la normativa vigente y las condiciones del contrato.

OBLIGACIONES RESPECTO AL SGSST.

54. Vigilar y mantener que durante la ejecución contractual se encuentre aplicado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a las etapas y cronograma de la Resolución 0312 de 2019 emitida por el Ministerio del Trabajo.



55. Tomar las provisiones necesarias para garantizar la seguridad industrial, ocupacional y salud en el trabajo del personal a cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. El personal que realice trabajos específicos (Ejemplo trabajo en alturas) debe contar con las capacitaciones y/o certificaciones que lo acrediten como apto para desempeñar la labor requerida. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28
56. Adoptar los protocolos de bioseguridad que se disponga por el Gobierno Nacional, las entidades territoriales y el Consejo Superior de la Judicatura si fuere del caso.
57. Contar de acuerdo con el porcentaje mínimo de dedicación de un PROFESIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL, que ejerza vigilancia y control al programa de salud y seguridad en el trabajo del contratista de obra, al igual que debe velar por la vigilancia y control de las medidas de seguridad para la ejecución de los trabajos seguros en alturas.
58. Aportar certificaciones de la ARL de todos los profesionales de la interventoría y de la obra, operativos y subcontratistas, con relación al cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, expedido por el Ministerio del Trabajo.
59. Aportar la autoevaluación de estándares mínimos vigente, según lo establecido en la resolución 0312 del 13 de febrero del 2019.
60. Articular el Sistema de Gestión de Seguridad de Salud en el Trabajo del contratista al de la Entidad y, en consecuencia:
 - Hacer entrega de la documentación que solicite la Coordinación de Asuntos Laborales y SGSST de la Dirección Seccional, con relación al Sistema de Seguridad y salud en el trabajo del contratista, en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir del día de la solicitud.
 - Aplicar formatos y los procedimientos que correspondan del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial dispuestos en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medio-ambiente/gestion-de-seguridad-y-salud-ocupacional> .

OBLIGACIONES AMBIENTALES

61. Velar por el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial (Acuerdo PSAA14-10160 de 2014 – CSJ).
62. Revisar y/o aprobar el plan de manejo y tratamiento de residuos indicando los sitios de disposición de dichos residuos de construcción, RESPEL y/o demolición con los permisos correspondientes, presentado por el contratista de obra.
63. Verificar el cumplimiento de todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (A nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término del contrato de obra, incluyendo entre otros:





Manejo de residuos líquidos, sólidos, peligrosos, permiso de vertimientos, de emisiones atmosféricas, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), residuos domésticos o convencionales, residuos peligrosos (RESPEL).

64. Velar por el adecuado manejo de residuos generados por la ejecución de las actividades, considerando que se trata de un recinto cerrado y en el que las oficinas y despachos, continuaran funcionando durante la ejecución de la obra.
65. Controlar que la obra se mantenga libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándola a su terminación completamente limpia y aseada, así mismo, acatar lo dispuesto en toda la normatividad vigente relativa a la movilización, tratamiento, disposición y aprovechamiento de escombros, que para ello dicte la autoridad competente de la región.
66. Solicitar y verificar el cumplimiento normativo del manejo de sustancias química a utilizar, por parte del contratista de obra.
67. Presentar informes quincenales y mensuales en medio magnético cuando sea necesario y en caso de requerirse impresión, estos deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo.

Las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE PASTO:

1. Cancelar oportunamente los valores pactados en el contrato, en las condiciones establecidas por las partes.
2. Apoyar al contratista en el desarrollo y ejecución de sus obligaciones contractuales.
3. Supervisar la ejecución del contrato, dentro los términos pactados, emitiendo, además, las recomendaciones que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista, del pago a los sistemas de seguridad social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, y parafiscales en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002.
5. Las demás que, siendo inherentes a la naturaleza del contrato, surjan para la entidad contratante.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN: EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE PASTO: La supervisión sobre la ejecución del contrato, por





designación del Director Seccional, estará a cargo del Ingeniero **PABLO ANDRÉS RIVERA FAJARDO**, en condición de Profesional Universitario del área administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, o quien haga sus veces. La Entidad se reserva el derecho de designar un nuevo supervisor, ante la ausencia temporal o definitiva de los mencionados, lo cual será comunicado al contratista, sin necesidad de acudir a modificaciones del clausulado contractual.

➤ **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:**

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución No. 6424 del 3 junio de 2025 y en la Resolución 6331 del 19 de mayo de 2026 *“Por la cual se adopta el Manual de Supervisión de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”*, deberá dar cumplimiento a las funciones relacionadas en los documentos mencionados, entre las que se encuentran:

1. Exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
2. Expedir las certificaciones del cumplimiento de las obligaciones contractuales, para efectos de los pagos a que haya lugar.
3. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo y lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin otrosí o adiciones.
4. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.
5. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicable.
6. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.
7. Verificar las facturas presentadas por el contratista en el Sistema SIIF Nación, teniendo presente que el valor corresponda con la ejecución que se reporta.
8. Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”.
9. Remitir oportunamente los documentos soporte a la Unidad de Presupuesto para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia.
10. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
11. Presentar informe final del contrato.





12. Las demás obligaciones establecidas en el Manual del Supervisor.
13. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado"* de Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la garantía exigida por la Entidad para el presente contrato comprende:

Garantía	Pre - Contractual	Contractual	Pos- Contractual	Aplica	Porcentaje del total del contrato (%)	PLAZO
Seriedad de la oferta						
Cumplimiento		X			20%	Duración del Contrato y 6 meses más.
Buen manejo del anticipo						
Devolución del pago anticipado						
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X			20%	Duración del Contrato y 3 años más.
Estabilidad y calidad de obras						
Calidad de los servicios		X			20%	Vigencia de 5 años a partir de la fecha de recepción de la obra a entera satisfacción.
Provisión de repuestos						



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto
Área Asistencia Legal

Otros						
Seguro de responsabilidad civil.						

NOTA: La póliza se deberá expedir a favor de: Nación – Consejo Superior de la Judicatura –Dirección Seccional de Administración Judicial Pasto, NIT 800.165.872-6, dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del contrato e informar, inmediatamente luego su cargue, al Supervisor para proceder a su aprobación.

CLÁUSULA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA: Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, sin perjuicio de que la Entidad pueda cobrar todos los perjuicios adicionales que se causen en exceso sobre el citado valor. Esta suma podrá ser tomada directamente por la Entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la Garantía y/o cualquier medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA se pactan multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que el total de las mismas exceda el cinco por ciento (5%) del valor del mismo. Esta suma podrá ser tomada directamente por la Entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la Garantía y/o cualquier medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. Las multas serán impuestas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, mediante Resolución motivada que se notificará al interesado, conforme al Código Contencioso Administrativo. (Parágrafo del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 86 ley 1474 de 2011).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la DIRECCIÓN SECCIONAL, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - NATURALEZA DEL CONTRATO Y CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Este contrato es de naturaleza administrativa de conformidad con lo establecido por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y, en ningún caso, generará relación laboral, ni prestaciones sociales a cargo de la DIRECCIÓN SECCIONAL. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la DIRECCIÓN SECCIONAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EL CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito de la DIRECCIÓN SECCIONAL.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta, no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las previstas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA deja expresa constancia de encontrarse a paz y salvo y se compromete durante la ejecución de este contrato en el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “I.C.B.F”, Servicio Nacional de Aprendizaje “SENA”, si a ello hubiere lugar con su personal, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Por mandato del artículo 15 de la Ley 80 de 1993, en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se va a satisfacer con el objeto contratado, la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL, si no se logra acuerdo con EL CONTRATISTA, interpretará, en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato. El término de esta no será computable para efectos del período de duración del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamará gastos diferentes a los causados hasta la fecha de la suspensión.





CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIÓN UNILATERAL: Por disposición del artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o afectación grave de la prestación del servicio, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegaren al acuerdo respectivo, la Entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, EL CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL podrá adoptar las medidas necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - TERMINACION UNILATERAL: Por las consideraciones legales regladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL podrá disponer la terminación anticipada del contrato, mediante Resolución debidamente motivada y en los casos taxativamente autorizados podrá ordenar la ejecución con el garante de las obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CADUCIDAD: La DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL ante la ocurrencia de algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y amenacen su paralización, mediante Resolución motivada lo dará por terminado, ordenará su liquidación, tomará las medidas necesarias que garanticen su ejecución y aplicará las sanciones correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PROTECCIÓN AL AMBIENTE: El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato, en concordancia con el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial Acuerdo PSAA14-10160 de 2014 – CSJ.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO: La liquidación bilateral del contrato se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad; o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar el acuerdo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.



CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 28 del C.G.P., se señala la ciudad de Pasto, como domicilio contractual. Las comunicaciones serán enviadas a las siguientes direcciones: Para la DIRECCIÓN SECCIONAL en la Calle 19 No. 23-00 Palacio de Justicia Torre B piso 2 de Pasto; para el CONTRATISTA, las que reposan dentro de su oferta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: Con su oferta, EL CONTRATISTA autoriza recibir comunicaciones y notificaciones a que hubiere lugar con ocasión de la celebración del presente contrato, durante sus etapas precontractuales y post contractuales, el correo electrónico inscrito en la plataforma del Secop II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - El presente documento constituye un anexo al contrato que se perfeccionará dentro de los términos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Estatal - Colombia Compra Eficiente, a través de su plataforma Secop II. De igual manera, los Estudios previos del proceso y la propuesta presentada por el Contratista hacen parte integral del mismo. En consecuencia, su ejecución se llevará a cabo con estricta sujeción a lo establecido en dichos documentos.

Proyectó:

María Fernanda Bolaños Solarte/Profesional Universitaria G9/AAL.

Revisó:

Darío Paguay Mora/ Jefe Of. Judicial.

